



## Compromisos del Estado salvadoreño frente a los derechos de las mujeres

En las dos últimas décadas, se lograron avances importantes para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, como la aprobación de leyes especializadas y la creación de unidades de atención especializada para mujeres que enfrentan violencia basada en género, así como la incorporación del enfoque de género en algunas políticas y programas estatales a nivel nacional y local.



Si bien es indispensable fortalecer estas estrategias, en cuanto a su implementación, recursos y presupuestos, estos esfuerzos conjuntos entre organizaciones, cooperación e instituciones del Estado, son vitales para atender la violencia y las brechas de desigualdad que enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres en el país.

En consecuencia, cualquier reforma legal debería de estar encaminada a fortalecer esos esfuerzos intersectoriales; no obstante, las reformas aprobadas en junio de 2024, en la conformación de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de la Mujer (ISDEMU), disminuyendo la participación de representantes de organizaciones de mujeres, no abonan a ese objetivo de trabajo colaborativo al cual contribuyen las organizaciones de mujeres, fortaleciendo así el quehacer de las instituciones gubernamentales nacionales y municipales, mejorando los enfoques encaminados a brindar una respuesta más integral y oportuna de parte del Estado frente a la violencia contra las mujeres.

Con el apoyo de



## Recientes reformas al ISDEMU y al Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa

El 1 de mayo de 2024, la Asamblea Legislativa 2024 – 2027 asumió funciones. Una de sus primeras acciones fue cambiar su reglamento interior, reduciendo de 20 a 8 las comisiones permanentes<sup>1</sup>. Estas comisiones son espacios donde se discuten inicialmente los proyectos de ley.

De esta forma, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género, fue fusionada con las comisiones de Cultura y Educación, Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, para formar la Comisión de Niñez e Integración Social. De acuerdo con el sitio web de la Asamblea Legislativa, la fusión se dio porque las funciones de las comisiones “son bastante similares”<sup>2</sup>.

Aunque la violencia y la discriminación contra las mujeres se entrecruzan con las áreas de las otras comisiones, esta fusión desplaza el foco del trabajo legislativo de la igualdad de género y la situación particular de las mujeres y otras poblaciones con necesidades específicas, que ameritan ser atendidas, por ejemplo, población con discapacidad y adultas mayores.

Es importante recordar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) ha destacado el rol de la Asamblea Legislativa para aplicar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>3</sup>. Por tanto, la conjunción de comisiones, afectaría nuevamente otro punto de preocupación, como es un plan de seguridad pública con enfoque de género.

Según el art. 9 la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), el Estado salvadoreño debe incluir el principio de igualdad y no discriminación en todas las políticas públicas que diseñe y ejecute.

El Comité CEDAW ha reiterado la recomendación a los Estados de adoptar políticas de seguridad ciudadana con enfoque de género, que protejan a las mujeres de la revictimización en su interacción con las fuerzas del orden y las autoridades judiciales, y crear espacios de consulta con grupos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil para elaborar dichas políticas<sup>4</sup>.

Otra reforma aprobada el 27 de junio de 2024, por la Asamblea Legislativa, modificó la conformación del Reglamento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). De tal forma que se excluye al Ministerio de Trabajo dentro de la Junta Directiva del Instituto, se redujo de dos a una representante de la sociedad civil y se incluyó al Ministerio de Hacienda<sup>5</sup>.

- 
1. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Decreto No. 2, *Reformas al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa*, del 1 de mayo de 2024. D.O. No. 81, Tomo No. 443.
  2. Asamblea Legislativa (2 de mayo 2024). *Diputados reforman RIAL para agilizar trabajo legislativo*. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/node/13170>
  3. Comité CEDAW (9 de marzo de 2017). *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador*. Organización de las Naciones Unidas.
  4. Comité CEDAW (26 de julio de 2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*. Organización de las Naciones Unidas.
  5. *Asamblea Legislativa de El Salvador*. <https://www.asamblea.gob.sv/node/13216>

De acuerdo a información publicada en el sitio web de la Asamblea Legislativa, “con los cambios aprobados, la nueva junta directiva estará conformada por una Presidenta, designada por el Presidente de la República, y las personas titulares serán delegados de los ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología, de Justicia y Seguridad Pública, de Hacienda, de Economía, de Salud, de Agricultura y Ganadería, así como de la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República. Además, habrá un representante de la sociedad civil organizada, elegido por la red de atención y protección para mujeres”<sup>6</sup>.

En palabras de Silvia Juárez, coordinadora del Programa de una Vida sin Violencia de ORMUSA, la incorporación del Ministerio de Hacienda, que antes no era parte de la Junta Directiva, es positiva por el tema presupuestario; pero al contrario, al excluir al Ministerio de Trabajo, se elimina la posibilidad de incidir o de conocer desde el mecanismo de adelanto de la mujer, las condiciones de empleo de las mujeres, incluso desconocer la política de Estado sobre el empleo para las mujeres.

Con respecto a la reducción de participación de las organizaciones no gubernamentales de dos a una representante en la Junta Directiva del ISDEMU, pone en riesgo los pocos espacios de participación ciudadana que se tienen en el país.

América Romualdo, de la Concertación Feminista Prudencia Ayala, interpreta que el espíritu de las reformas al Reglamento del ISDEMU también es



disminuir la participación de la sociedad civil organizada de las mujeres ya que recorta un cupo para las organizaciones, pese a que hay nueve instancias de gobierno participando en la Junta Directiva. “Desde antes cuestionamos el hecho que sólo hubiera dos representaciones de organizaciones de mujeres, tratando de ver que existan una pluralidad en la participación, pero en este momento, al eliminar una representante, se deja una correlación bien débil de la sociedad civil organizada de las mujeres”.

Otro elemento importante para América Romualdo, es que además se reduce la selección, porque con la reforma la delegada de las organizaciones de mujeres debe ser elegida por la red de atención y protección para las mujeres. Al contrario, anteriormente, se hacía una invitación muy pública a todas las organizaciones de mujeres para que pudieran optar a ser parte de la junta directiva y después de conocer las candidaturas, se hacía la elección; pero en este momento, se estaría uniendo de una red específica. No sabemos bien cómo se va a hacer ese proceso de presentación de candidaturas. Entonces, dejan subordinada la participación a una sola instancia que controle y decida la representación”.

6. Asamblea Legislativa de El Salvador. <https://www.asamblea.gob.sv/node/13216>

7. Comité CEDAW (29 de enero de 1992). Recomendación general núm. 19. La violencia contra la mujer. Organización de las Naciones Unidas.

8. Comité CEDAW (1991). Recomendación general núm. 17. Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto. Organización de las Naciones Unidas.

Para analizar y atender la violencia y discriminación contra las mujeres, el Estado debe salvadoreño debe:

- Diseñar y ejecutar políticas y programas de seguridad ciudadana con enfoque de género (art. 9 LIE).
- Crear indicadores para conocer situaciones de discriminación y brechas existentes entre mujeres y hombres (art. 14 LIE).
- Recopilar, procesar y publicar datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres (art. 30 LEIV).

### Necesidad de contar con datos desagregados

De igual forma, el Comité CEDAW ha recomendado la recopilación de estadísticas de género en censos y encuestas sociales y económicas<sup>7</sup>, realizar estudios estadísticos sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo<sup>8</sup>, así como la creación y mejora constante de bases de datos estadísticos para profundizar el análisis de todas las formas de discriminación contra las mujeres en general, y grupos en situación de vulnerabilidad.

Esta información es indispensable para diseñar e implementar políticas públicas con enfoque de género, entre ellos planes de seguridad ciudadana que consideren la prevención de los delitos contra las mujeres y el juzgamiento de mujeres acusadas de cometer delitos. En el contexto actual, es imprescindible que el contenido de las recomendaciones del Comité CEDAW sea retomado por las distintas instituciones gubernamentales que tienen responsabilidades en estos aspectos de atención de las mujeres. En consecuencia, es de vital importancia la actualización de estadísticas de género por parte de instituciones clave del sector justicia, obligación del Estado salvadoreño regulada en el art. 14 LIE y art. 30 LEIV.

El art. 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer (Convención Belém do Pará) establece que los Estados deben investigar y recopilar estadísticas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, para evaluar la eficacia de las medidas para su prevención, sanción y eliminación. Esta necesidad atañe al ámbito nacional y municipal, en cumplimiento a la LEIV.

Dos casos ejemplifican esta situación. Primero, la publicación anual de informes del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ha experimentado retrasos notorios: el informe de 2022 fue publicado muy tarde en 2023, y ni siquiera se cuenta con información para el primer semestre de 2023.

Asimismo, se ha intentado obtener estadísticas oficiales directamente de la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil mediante solicitudes de acceso a la información pública en el último año, pero estas han sido denegadas por parte de ambas instancias en la mayor parte de ocasiones.

La FGR afirma que la información solicitada (datos generales sobre las denuncias recibidas) no ha sido generada por la institución, en tanto la PNC manifiesta que la información está protegida por la declaratoria de reserva PNC/SDG/CICOP.2.1-A-001-01-2023.

8. Comité CEDAW (16 de noviembre de 2010). *Recomendación general núm. 28, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Organización de las Naciones Unidas.

### Feminicidios y violencia contra las mujeres a la fecha

Ante este panorama, resulta complicado el análisis adecuado y profundo de la violencia contra las mujeres en El Salvador. No obstante, algunas instituciones todavía publican información valiosa que permite entrever al menos una porción de la problemática; ninguna hace referencia a los feminicidios y muertes violentas, por lo cual ORMUSA actualiza estos con base al monitoreo de medios de comunicación.

Es así que del 1 de enero al 30 de junio de 2024, se registran 17 feminicidios y muertes violentas de mujeres. Siete fueron feminicidios cometidos por parejas o ex parejas y diez por otros agresores.

Al comparar el mismo período 2023 y 2024, se observa la reducción de 9 casos en 2024. Sin embargo, al no ser datos oficiales es posible que exista subregistro. Al analizar los datos por departamento, San Salvador, reporta mayor cantidad de feminicidios (4), luego le siguen San Miguel, La Libertad y Sonsonate, con dos cada uno. Estos cuatro departamentos suman el 59% de casos. Chalatenango, La Unión y Morazán, no se han reportado crímenes.

### Otros hechos de violencia

Según datos obtenidos por ORMUSA a través de solicitud de acceso a la información pública, el ISDEMU brindó 1 mil 422 atenciones por violencia contra las mujeres entre enero y marzo de 2024: 270 (19%) atenciones sociales, 311 (21.9%) asistencias legales y 841 (59.1%) asistencias psicológicas.

Según el “Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género” del ISDEMU, a través de la asistencia social, se identifican las condiciones familiares y sociales que influyen en la vulneración de derechos, se elaboran planes de vida para que las mujeres identifiquen herramientas para mejorar su calidad de vida, y se construyen planes de seguridad para el rompimiento del ciclo de violencia.

La violencia psicológica fue el tipo más frecuente, con 919 (64.6%) atenciones. Le siguieron la violencia económica, con 187 (13.2%) atenciones; violencia sexual, con 131 (9.2%); violencia física, con 123 (8.6%) atenciones, y violencia patrimonial, con 53 (3.7%). Asimismo, se registraron 5 (0.4%) atenciones por violencia feminicida, 1 atención (0.1%) por violencia simbólica y 3 (0.2%) atenciones por otros tipos de violencia.

**El Salvador. Feminicidios y muertes violentas de mujeres. Comparativo primer semestre 2023-2024.**

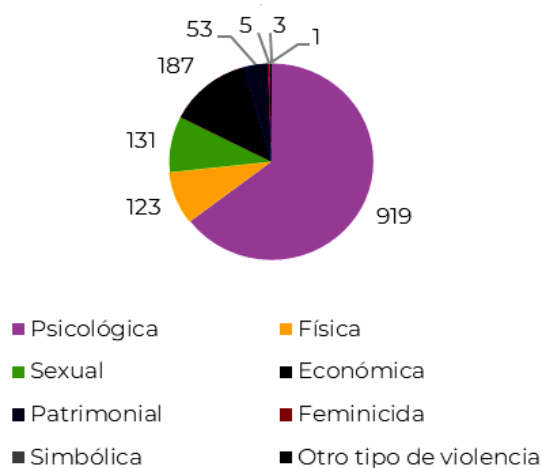
Mes	2023	2024
Enero	5	3
Febrero	7	1
Marzo	2	4
Abril	7	2
Mayo	5	4
Junio	1	3
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>17</b>

Fuente: elaboración propia con base al monitoreo de medios

**El Salvador. Feminicidios y muertes violentas de mujeres. Enero-junio 2024.**

Departamento	Cantidad
San Salvador	4
La Libertad	2
Santa Ana	1
Usulután	1
Ahuachapán	1
La Unión	-
La Paz	1
Cuscatlán	1
Cabañas	1
Chalatenango	-
Morazán	-
San Vicente	1
Sonsonate	2
San Miguel	2

**Atenciones brindadas por el ISDEMU por violencia contra las mujeres, enero– marzo 2024.**



Fuente: elaboración propia con datos de UAIP ISDEMU.

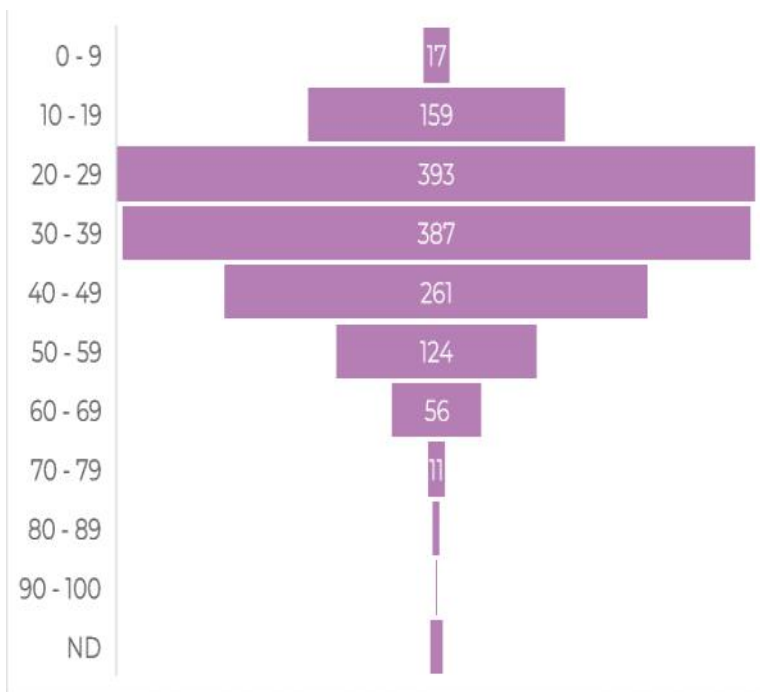
### Edad de las mujeres que recibieron atención por hechos de violencia

La mayor parte de víctimas atendidas fueron mujeres jóvenes y adultas: 393 (27.6%) de 20 a 29 años; mientras que 387 (27.2%) tenían entre 30 a 39 años, y, 261 (18.4%), entre 40 a 49 años.

También atendió 17 (1.2%) niñas menores de 9 años; 159 (11.2%) adolescentes de 10 a 19 años, 124 (8.7%) de 50 a 59 años, 56 (3.9%) adultas de 60 a 69 años; 11 (0.8%) adultas mayores de 70 a 79 años, y 5 (0.4%) de 80 a 89 años; además de 1 (0.1%) víctima de 90 a 100 años. No se determinó la edad en 8 (0.6%) víctimas.

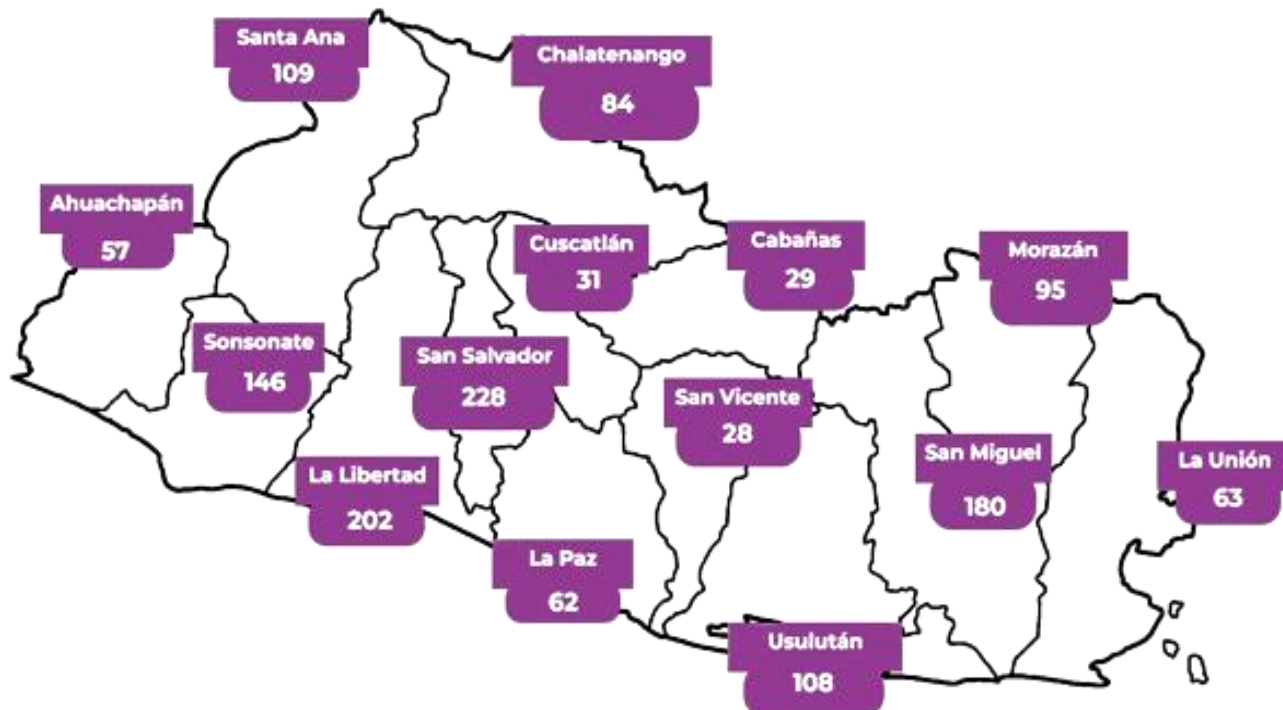
A nivel geográfico, los departamentos con mayor cantidad de atenciones en el periodo indicado fueron San Miguel, con 180 (12.7%) atenciones; La Libertad, con 202 (14.2%) atenciones, y, San Salvador, con 228 (16%). En cambio, los departamentos con menos atenciones fueron Cuscatlán, con 31 (2.2%); Chalatenango, con 29 (2%), y, San Vicente, con 28 (2%) atenciones.

Atenciones brindadas por el ISDEMU por violencia contra las mujeres, según edades de las víctimas. Enero– marzo 2024.



Fuente: elaboración propia con datos de UAIP ISDEMU.

El Salvador. Atenciones brindadas por ISDEMU por violencia contra las mujeres, desagregadas por departamento. Período enero—marzo 2024.



Fuente: elaboración propia con datos de UAIP ISDEMU.

### Violencia intrafamiliar prevalece en atenciones brindadas por la Procuraduría General de la República (PGR)

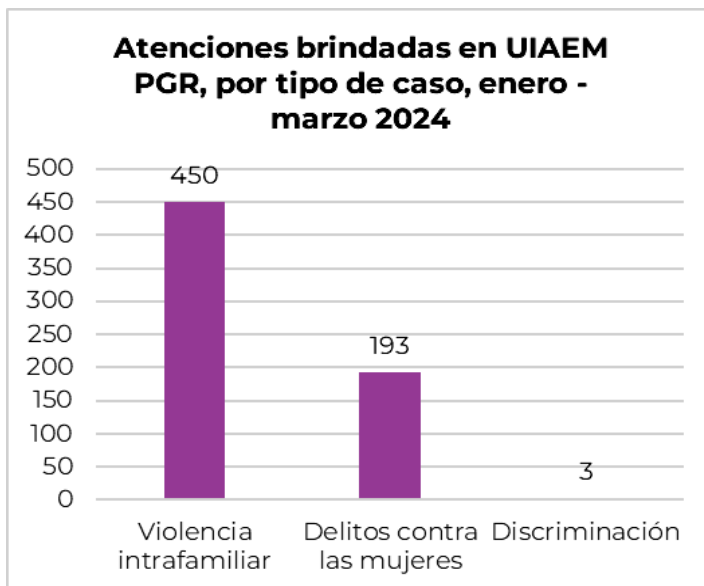
Según la PGR, entre enero y marzo de 2024, la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres, brindó un total de 646 asistencias: 450 (69.7%) por violencia intrafamiliar, 193 (29.9%) por otros delitos contra las mujeres, y, 3 (0.5%), por discriminación.

36.7% de las mujeres atendidas tenían entre 30 y 39 años, con 237 atenciones. Les siguieron mujeres de 20 a 29 años, con 164 (25.4%) atenciones; mujeres de entre 40 y 49 años, con 135 (20.9%) atenciones, y con edades de 50 a 59 años, representaron 51 (7.9%). Igualmente, la UIAEM PGR atendió a 21 (3.3%) mujeres de entre 60 a 69 años, 21 (3.3%) con edades de 10 a 19 años, 11 (1.7%) niñas menores de 9 años, y, 4 (0.6%) mujeres de entre 70 y 79 años. También se registró la atención de 2 (0.3%) mujeres con más de 80 años.

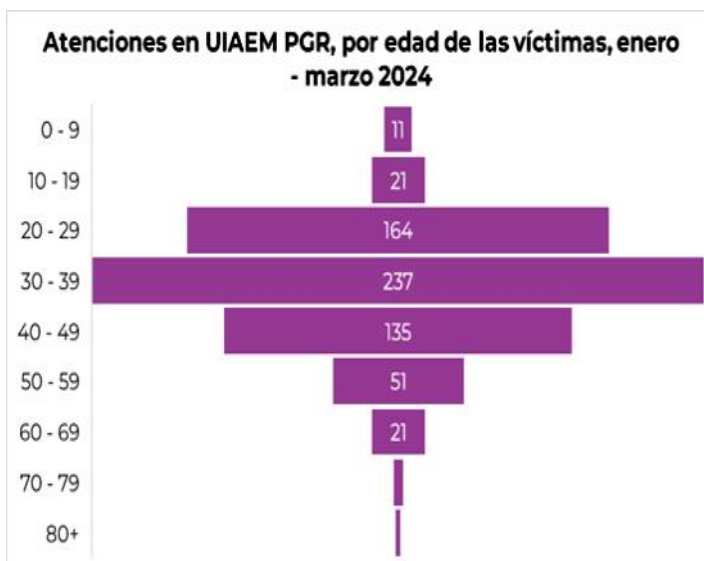
### Violencia psicológica fue la más reportada

Entre los 450 casos de violencia intrafamiliar atendidos, 425 (94.4%) víctimas reportaron hechos de violencia psicológica, mientras que 220 (48.9%) reportaron violencia económica; 162 (36%), violencia física; 128 (28.4%), hechos de violencia patrimonial; y 54 (12%), hechos de violencia sexual; 6 (1.3%), hechos de violencia simbólica, y, 3 (0.7%), hechos de violencia feminicida.

En los 193 casos de delitos contra las mujeres atendidos, 170 (88.1%) usuarias reportaron hechos de violencia psicológica; 84 (43.5%), violencia física; 48 (24.9%), manifestaciones de violencia económica; 46 (23.8%), hechos de violencia sexual —misma cantidad que reportó hechos de violencia patrimonial—; 17 (8.8%), hechos de violencia simbólica, y, 4 (2.1%), hechos de violencia feminicida.



Fuente: elaboración propia de ORMUSA con datos de UAIP PGR.



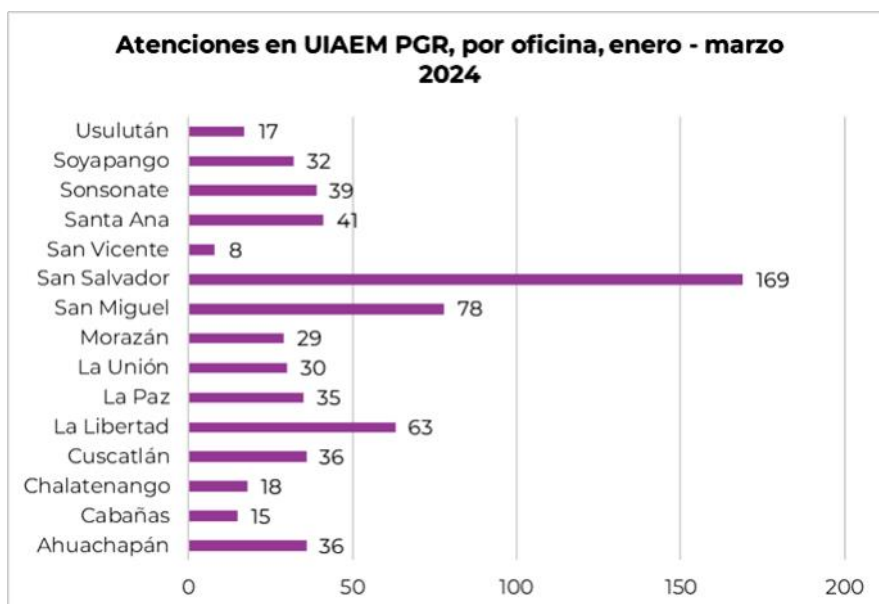
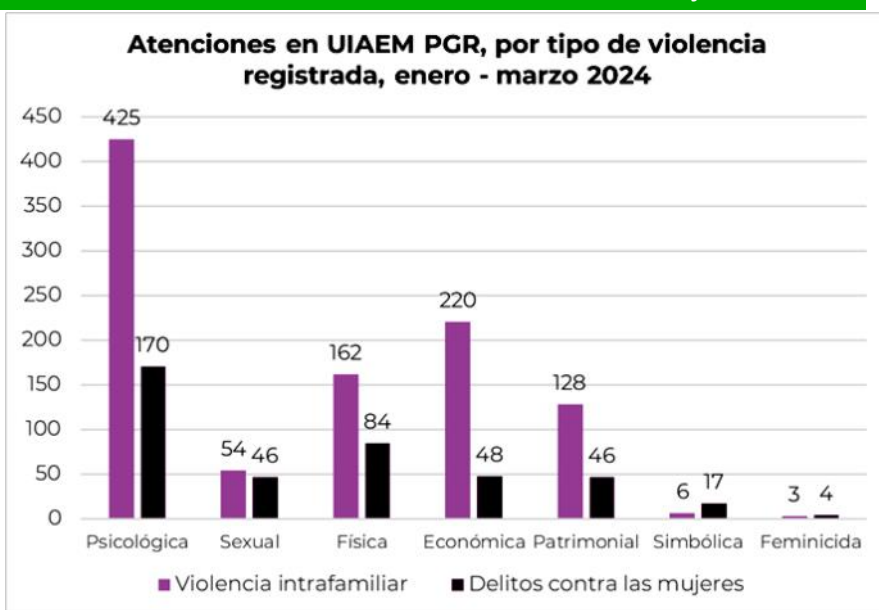
Fuente: elaboración propia de ORMUSA con datos de UAIP PGR.

Como se ilustra estadísticamente con respecto a los feminicidios, muertes violentas, violencia intrafamiliar, económica o sexual, la violencia contra las mujeres continua presente en el contexto salvadoreño y es preciso atenderla de manera integral, considerando las distintas causas y consecuencias de la misma. También es preciso considerar que el trabajo colaborativo de las organizaciones de mujeres fortalece el quehacer de las instituciones con responsabilidades en la atención de la violencia contra las mujeres y contribuye a mejorar los enfoques encaminados a brindar una respuesta más oportuna de parte del Estado.

Finalmente, en los tres casos de discriminación atendidos por UIAEM- PGR, se identificó la vulneración de derechos a la igualdad en la educación y a la igualdad en la participación económica y laboral.

Finalmente, por área geográfica, la oficina de San Salvador registró el mayor número de atenciones, con 169 (26.2%). Le siguieron las oficinas de San Miguel, con 78 (12.1%) atenciones, y, La Libertad, con 63 (9.8%). Al contrario, las oficinas con menos atenciones fueron Usulután, con 17 (2.6%); Cabañas, con 15 (2.3%), y, San Vicente, con 8 (1.2%).

**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.



## Bibliografía

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Decreto No. 2, *Reformas al Reglamento Interino de la Asamblea Legislativa*, del 1 de mayo del 2024. D.O. No. 81, Tomo No. 443.

Asamblea Legislativa (2 de mayo del 2024). *Diputados reforman RIAL para agilizar trabajo legislativo*. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/node/13170>

Comité CEDAW (9 de marzo de 2017). *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador*. Organización de las Naciones Unidas.

Comité CEDAW (26 de julio de 2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*. Organización de las Naciones Unidas.

Comité CEDAW (9 de marzo de 2017). *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador*. Organización de las Naciones Unidas.

Comité CEDAW (29 de enero de 1992). *Recomendación general núm. 19. La violencia contra la mujer*. Organización de las Naciones Unidas.

Comité CEDAW (1991). *Recomendación general núm. 17. Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto*. Organización de las Naciones Unidas.

Comité CEDAW (16 de noviembre de 2010). *Recomendación general núm. 28, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Organización de las Naciones Unidas.